

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Rad. 11001-31-10-027-2022-00677-00

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Por reunirlos requisitos de ley, ADMÍTASE la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL incoada a través de apoderada por MARTHA PATRICIA TABARES CASAS contra MAURICIO ROBERTO MONTOYA RESTREPO.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 CGP). Notifíquese al demandado conforme el CGP y la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Se reconoce a la abogada Luz Jenny Jiménez Pérez como apoderada de la demandante. (c. digital 2).

Se requiere a la apoderada para que en adelante presente los memoriales a través de la dirección electrónica inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura (inciso 2 del art. 5 de la Ley 2213 de 2022).

Secretaria remita comunicación a la Oficina de Reparto en solicitud de cambio de grupo en razón a que el asunto correspondiente al proceso VERBAL y no como lo señala el acta vista en cuaderno digital 6.

Notifíquese a la Defensora de Familia en tanto se advierte que Mariana Camila Montoya Tabares, hija de la pareja, es menor de edad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 172 FECHA 28 - OCTUBRE -2022
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretario